Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 166-2021-MDMM

Mariano Melgar, 27 de Agosto del 2021

VISTO: El Expediente N° 7091 de fecha 30 de julio del 2021, el Informe N° 029-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha 17 de agosto del 2021, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Dictamen Legal N° 409-2021-GAJ/MDMM, de fecha 23 de agosto del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente N° 7091 de fecha 30 de julio del 2021, don HECTOR FRANCISCO ALBERTO VALENCIA MEDINA señala que habiendo sido emitida la Resolución de Alcaldía N° 071-2021-MDMM, de fecha 27 de abril del 2021, con la cual se declara la separación convencional del recurrente DON HECTOR FRANCISCO ALBERTO VALENCIA MEDINA y DOÑA TERESA CRUZ MEZA ZENTENO; y que habiendo transcurrido el término legal dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 29227; Ley que regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, artículo 14 del reglamento, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; solicita emitir la correspondiente resolución de Alcaldía, declarando la disolución del vínculo matrimonial (divorcio ulterior) entre DON HECTOR FRANCISCO ALBERTO VALENCIA MEDINA y DOÑA TERESA CRUZ MEZA ZENTENO.

Que, mediante Informe N° 029-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, precisa que en el caso de autos, al haber transcurrido más de dos meses de emitida y notificada a las partes, la Resolución de Alcaldía N° 071-2021-MDMM, esto con fecha 30 y 29 de abril del 2021, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica el pronunciamiento jurídico respecto a la disolución del vínculo matrimonial celebrado con fecha 11 de marzo del 1977, según Acta de Matrimonio N° 098, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, mediante Dictamen Legal N° 409-2021-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio. Que, la Ordenanza Municipal N° 640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081 –MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, mediante Expediente N° 3135 de fecha 29 de marzo del 2021, los cónyuges DON HECTOR FRANCISCO ALBERTO VALENCIA MEDINA y DOÑA TERESA CRUZ MEZA ZENTENO, solicitan la separación convencional, para los efectos de la evaluación jurídica y del adecuado pronunciamiento dentro de los Principios de Legalidad y Competencia establecido en la Ley N° 29227 y su reglamento D. S. 009-2008-JUS, deben acreditarse el cumplimiento de los presupuestos de orden sustantivo y procesal. Que en el caso presente los cónyuges, iniciaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial mediante el proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2021-MDMM de

fecha 27 de abril del 2021, se declaró legalmente la Separación Convencional de los cónyuges DON HECTOR FRANCISCO ALBERTO VALENCIA MEDINA y DOÑA TERESA CRUZ MEZA ZENTENO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales. Que, de acuerdo a la revisión del expediente, la Resolución de Alcaldía N° 071-2021-MDMM de fecha 27 de abril del 2021, no ha sido impugnada por lo que ha quedado consentida y firme el acto conforme a lo dispuesto en el art. 220 del TUO de la Ley 27444. Que, para efectos de la Declaración del Divorcio Ulterior que es la segunda fase del procedimiento no contencioso para la separación Convencional con Divorcio Ulterior, se tiene que acreditar el presupuesto temporal de dos meses de emitida la Resolución conforme al artículo 7 de la Ley N° 29227 y en concordancia con el artículo 13 del Reglamento. En este contexto, la Resolución de Alcaldía N° 071-2021-MDMM ha sido emitida el 27 de abril del 2021 y notificada a DON HECTOR FRANCISCO ALBERTO VALENCIA MEDINA el 30 de abril del 2021 y a DOÑA TERESA CRUZ MEZA ZENTENO el 29 de abril del 2021; en este estado con fecha 30 de julio del 2021 DON HECTOR FRANCISCO ALBERTO VALENCIA MEDINA presenta la solicitud de disolución del vínculo matrimonial que obra en el expediente N° 7091-2021. Que habiendo revisado y verificado las fechas de la Resolución de Alcaldía ya citada, la solicitud de disolución del vínculo, se acredita objetivamente el presupuesto temporal de dos meses, y existe la solicitud expresa del cónyuge de la disolución del vínculo matrimonial. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en aplicación del art. 13 del citado D. S. 009-2008-JUS y de los arts. 354, 348 del Código Civil y 580 del Código Procesal Civil procede la solicitud de disolver el vínculo matrimonial de DON HECTOR FRANCISCO ALBERTO VALENCIA MEDINA y DOÑA TERESA CRUZ MEZA ZENTENO, además debe disponerse la anotación e inscripción en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de la Región de Arequipa. Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, tiene competencia para declarar la disolución del vínculo matrimonial el Alcalde que declaró la separación convencional.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Dictamen Legal N° 409-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, contraído por DON HECTOR FRANCISCO ALBERTO VALENCIA MEDINA y DOÑA TERESA CRUZ MEZA ZENTENO, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación de la presente Resolución, en el Acta de Matrimonio N° 98 de fecha 11 de Marzo de 1997, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los ex cónyuges DON HECTOR FRANCISCO ALBERTO VALENCIA MEDINA y DOÑA TERESA CRUZ MEZA ZENTENO.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la División de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, la anotación e inscripción en el Registro Civil, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Registro Personal de los Registros Públicos de Arequipa la nueva situación jurídica de los ex cónyuges DON HECTOR FRANCISCO ALBERTO VALENCIA MEDINA y DOÑA TERESA CRUZ MEZA ZENTENO, debiendo los administrados para tal efecto cumplir con realizar el pago de las tasas respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Neptuly Sonia Schudney Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALCALDIA MARIANO MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE